



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
Demandante	ISRAELY SOSA DE QUEVEDO
Demandado	MARIO EMILIO QUEVEDO MAYORGA
Radicado	2023-00539
Providencia	Auto No. 2934
Decisión	Decreta medida cautelar

Atendiendo la solicitud de la parte actora, conforme los preceptos del artículo 598 del Código General del Proceso, con los documentos allegados con la demanda, se decretan las siguientes medidas cautelares sobre los bienes que se encuentran **en cabeza del demandado** y que pueden ser objeto de gananciales, además que fueron determinados con el número de matrícula inmobiliaria así:

- ✓ Allegado el Certificado de Tradición, se decreta el **embargo** sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1450492 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro. **Oficiese comunicando la medida.**
- ✓ Allegado el Certificado de Tradición, se decreta el **embargo** sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 152-38696 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cáqueza, Cundinamarca. **Oficiese comunicando la medida.**
- ✓ Allegado el Certificado de Tradición, se decreta el **embargo** sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 152-11646 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cáqueza, Cundinamarca. **Oficiese comunicando la medida.**
- ✓ Allegado el Certificado de Tradición, se decreta el **embargo** del vehículo identificado con placas **NOC-148**. **Oficiese comunicando la medida a la secretaría de movilidad a que haya lugar.**
- ✓ Se niega la medida de protección preventiva solicitada por la interesada sustentada en la Ley 294 de 1996, por lo que se debe acudir a través del mecanismo de violencia intrafamiliar ante las comisarías de familia, ya que la precitada ley fue modificada por el Art. 1 de la Ley 575 de 2000, y por el art. 16, Ley 1257 de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy **11 de septiembre de 2023**, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 39**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA